CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**SIOP-46** DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. BPIN:2024251260051 **SIOP-59** DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. BPIN:2024251260051	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	4. CAJICÁ TERRITORIO IDEAL DE MOVILIDAD
	Sector:	24. Transporte
	Indicador de resultado:	Kilómetros
	Programa:	13. Cajicá con Mejores Vías y Movilidad
	Producto:	Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural
	Indicador producto:	Mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	11 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ING. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ** Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**	
5. Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Cajicá La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.*" Así mismo, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De igual manera, el articulo 311 superior establece que: "*al municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el profeso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes*". La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. Así mismo, la Ley 136 de 1994, en con concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el Municipio es la Entidad Territorial Fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución

y la Ley, y cuya finalidad general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado "CAJICÁ IDEAL", estructurado a partir de las líneas estratégicas social, económica, ambiental e institucional, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución del plan de desarrollo, denominado "DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ", cuyos objetivos son; Proyectar y ejecutar un sistema donde se pueda diagnosticar, diseñar, construir, rehabilitar y mantener la infraestructura vial necesaria para garantizar una movilidad con seguridad, confort y funcionalidad, que permita la comunicación e interacción entre las comunidades y la región proporcionando mejores vías, con diferentes tipos de transporte y contemplando desarrollos tecnológicos, para una movilidad adecuada e inclusiva y METAS, 237. Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública: "DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ", bajo el BPIN 2024251260051 cual comprende la actividad correspondiente a: Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural, la cual sustenta la necesidad de la contratación de este suministro. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la Entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.
La Administración Municipal tiene como misión el desarrollo de obras con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar a la comunidad mediante la realización de trabajos relacionados con el mantenimiento de todas las vías del municipio, tanto en la zona urbana como en la zona rural que se encuentren deterioradas por los agentes atmosféricos y climáticos que erosionan los materiales que conforman la rasante de la vía y por el desgaste debido al flujo vehicular que ha aumentado durante los últimos años y que impide a los usuarios hacer un mejor uso de las mismas reduciendo tiempos de recorrido, disminuyendo costos de operación y mantenimiento en los vehículos, mejorando la productividad.

Mediante la ampliación, mejoramiento y modernización de las vías se garantiza a la comunidad cajiqueña, las condiciones de movilidad y accesibilidad a todos los espacios públicos (zonas verdes, alamedas, andenes, y ciclovías) de Cajicá, de forma segura, productiva y ambientalmente sostenible.

Actualmente, el Municipio de Cajicá cuenta con el siguiente inventario de vías.

VÍAS RURALES	
Estado de las vías	**Longitud (m)**
Vías Pavimentadas	51,074
Vías Sin Pavimentar	11,894
TOTAL, VÍAS	62,968

VÍAS URBANAS	
Estado de las vías	**Longitud (m)**
Vías Pavimentadas	30,427
Vías Sin Pavimentar	1,182
TOTAL, VÍAS	31,609

EN TOTAL SE CUENTA CON 13,076 METROS DE VÍAS SIN PAVIMENTAR

Teniendo en cuenta que el municipio en la actualidad cuenta con 13.076 km de vías en afirmado, para efectuar el mantenimiento de estas vías el Municipio dispone de un banco de maquinaria pesada conformado por una motoniveladora, un vibro compactador, dos

	retroexcavadoras, un minicargador, cuatro volquetas y tanque de agua para riego, los cuales permiten llevar a cabo las actividades de mantenimiento así como de conformación, nivelación, compactación y estabilización de los tramos que se indican a continuación: Se plantea como solución a esta necesidad, el mantenimiento rutinario de las vías en afirmado y/o material granular de cantera, con la utilización de la maquinaria de la secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para el transporte, extendida y compactación. Por tanto, para el desarrollo normal de la Entidad, es necesario el suministro y distribución de material granular, ya que dichos insumos resultan indispensables para realizan eficientemente los mantenimientos viales de la Administración, los cueles fungen como pilares esenciales en la misionalidad y demás procesos administrativos y/o públicos del municipio. Atendiendo lo anterior el tiempo de ejecución de este proceso está sujeto a la disposición del material que necesite el supervisor, puesto que está sujeto a la necesidad de implementación o acopio de material, por tal motivo se deja acogido a un tiempo no mayor al defino el cual no puede pasar de vigencia o de llegar hacer el caso hasta agostar el presupuesto oficial. Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, se pretende la celebración de un contrato de SUMINISTRO bajo un proceso de convocatoria pública para garantizar el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Es de precisar que la norma señala que, para la adquisición de estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo indique, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. En cumplimiento de lo anterior, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 – Proceso CCENEG-049-01-2021, vigente desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026, encontrándose el municipio de Cajicá dentro de su radio de operación, específicamente en la Región No. 5. Que una vez revisado, el Acuerdo Marco de precios estableció en la Cláusula 4, lo siguiente: *"En los casos en los cuales sean solicitados ítems adicionales, estos deberán corresponder a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como materiales ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S CCE-255-AMP-2021 [Hoja 6 de 46] de construcción y ferretería. La entidad compradora en estas situaciones no podrá requerir elementos cuyo nivel de detalle no obedezca a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, así como no poder requerir marcas particulares sino indicarlas a modo de referente y no de forma restrictiva, ya que podrá ser aceptado una referencia igual, equivalente o superior a la indicada, y que no cuenten con una NTC o estandarización internacional.* ***Tampoco podrá ser requerido elementos que requieran de un diseño preliminar para su producción"*** Que acorde a lo anterior, la Entidad no solicitó la inclusión de los bienes requeridos en el catálogo, en razón a que las características técnicas uniformes, presentan particularidades que exigen un diseño preliminar para su producción. En efecto, en primer lugar, la cantera de la cual se extraerá el material debe cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Normas de Ensayo para Materiales de Carretera – INVIAS 2022, lo que implica la necesidad de un diseño específico bajo dichos estándares, siendo además determinante la verificación de la procedencia del material para el cumplimiento de la normativa aplicable. En este sentido, no podrán requerirse bienes que impliquen un nivel de detalle que requieran un diseño preliminar para su producción. En segundo lugar, las condiciones de entrega previstas en el Acuerdo Marco, particularmente en la Cláusula 6.4 "*La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber:*

	*los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla: "**Región 5: 20 días hábiles**"*, establecen para la Región No. 5 un plazo máximo de veinte (20) días hábiles; sin embargo, la Entidad requiere que la entrega de los materiales se realice en un término no mayor a tres (3) días hábiles, debido a que las obras a ejecutar corresponden a intervenciones viales que demandan actuaciones inmediatas, sumado a que la Entidad no cuenta con infraestructura adecuada para el almacenamiento del material sin afectar sus condiciones, y que el tiempo entre la obtención de permisos y la ejecución de las actividades es reducido, lo que exige disponibilidad inmediata del suministro, incluso contemplando el transporte como un ítem independiente y la reposición ágil del material en caso de defectos de calidad. Que, en lo que respecta a la ubicación de entrega, si bien el Acuerdo Marco dispone en la Cláusula 6, numerales 6.5 y 6.12, que la Entidad debe definir desde la solicitud de cotización el lugar exacto de suministro, en el presente caso no es posible determinar previamente los puntos específicos dentro del municipio de Cajicá, en razón a que las intervenciones dependen de variables como la obtención de permisos, las condiciones climáticas, los planes de contingencia y factores sociales, entre otros. En consecuencia, la ejecución de las actividades se realizará conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor, debiendo el contratista asumir la logística de distribución en toda la jurisdicción del municipio, circunstancia que impide establecer un punto fijo de entrega en los términos exigidos por el Acuerdo Marco de Precios. Que, en este orden de ideas, la Entidad determinó no adelantar la inclusión de los ítems ni vincularse al Acuerdo Marco de Precios, en la medida en que las condiciones técnicas, logísticas y operativas del proceso hacen inviable su aplicación. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los bienes a contratar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el certificado por el Almacenista General.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**
7.2 Clasificación UNSPSC:	Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30000000	30120000	30121700	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de los elementos y/o bienes requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el siguiente cuadro se detallan las características y condiciones técnicas del bien o servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	AFIRMADO (PUESTO EN SITIO)	M3	1.3
2	SUB-BASE GRANULAR CLASE B (PUESTO EN SITIO)	M3	1.3
3	BASE GRANULAR CLASE B (PUESTO EN SITIO)	M3	1.3
4	RAJÓN (PUESTO EN SITIO)	M3	1.1

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
El proponente debe cumplir con las especificaciones y las normas ambientales para explotación de material y contar con la Licencia Ambiental y demás documentos exigidos por la Autoridad Ambiental competente CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca).

El proponente deberá entregar el material en el lugar y en las cantidades aprobadas por el supervisor para realizar el mantenimiento de la infraestructura vial a cargo del Municipio, por lo cual no se generará ningún costo adicional.

Por otra parte, es necesario cumplir con las especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras de INVÍAS-2022.
FICHA TÉCNICA

MATERIAL	UND	CANT
AFIRMADO	M3	1.3
SUB-BASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3
BASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3
RAJÓN	M3	1.1

7.3.1.1. AFIRMADO
Material idóneo para el mantenimiento de las vías no pavimentadas del municipio, teniendo en cuenta la resistencia del material en términos de CBR que debe ser mayor o igual al 15%, con índices de plasticidad bajos, entre el 4-9 %. Como se muestra en la tabla 311-1 Requisitos de los agregados para afirmados:

Caracteristica	Norma de ensayo INV	Requisito
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de Los Ángeles a quinientas (500) revoluciones (Granulometría A), máximo (%): - NT1 - NT2 - NT3	E-218	 50 30 30
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%).	E-125	35
Índice de Plasticidad (%).	E-125 y E-126	4 – 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%).	E-211	2
Contracción lineal.	E-127/E-129	Tabla 311 — 3

Así como las Franjas granulométricas del material de afirmado, tabla 311-2.

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)							
	37,5	25,0	19,0	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)							
A-38	100	-	80 — 100	60 — 85	40 — 65	30 — 50	13 — 30	9 — 18
A-25	-	100	90 — 100	65 — 90	45 — 70	35 — 55	15 — 35	10 — 20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

Tabla de relaciones que debe cumplir el material.

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.

7.3.1.2. SUB-BASE GRANULAR CLASE B

Primera capa de material granular en la transición de esfuerzos en una estructura de pavimento, sus características de calidad en función del nivel de tránsito y requerimientos estructurales del proyecto. Se solicita un material de Subbase granular Clase B.

Tabla 320-2. Requisitos de los agregados para subbases granulares

Característica	Norma de ensayo INV	Subbase granular		
		Clase A	Clase B	Clase C
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles (Granulometría A), máximo (%): - 500 revoluciones	E-218	 50	 50	 50
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%).	E-238	30	35	-
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18	 12 18	 12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%).	E-125	25	25	25
Índice de Plasticidad, máximo (%).	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%).	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%).	E-211	2	2	2
Resistencia del material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días (4 d) de inmersión, mínimo.	E-148	40	30	30

Tabla 320-3. Franjas granulométricas del material de subbase granular

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)								
	50,0	37,5	25,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	2 Pulgadas	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)								
SBG-50 (Nota)	100	70 — 95	60 — 90	45 — 75	40 — 70	25 — 55	15 — 40	6 — 25	2 — 15
SBG-38 (Nota)	-	100	75 — 95	55 — 85	45 — 75	30 —60	20 — 45	8 — 30	2 —15
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %				6 %			3 %

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.

7.3.1.3. BASE GRANULAR CLASE B

Segunda capa estructural de una estructura de pavimento la cual cumple con la transmisión de esfuerzos desde la carpeta de rodadura hasta la subrasante. Este material granular debe cumplir con una exigencia mayor en términos de calidad y funcionamiento de los materiales.

Tabla 330-2. Requisitos de los agregados para bases granulares

Característica	Norma de ensayo INV	Base granular		
		Clase A	Clase B	Clase C
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles (Granulometría A), máximo (%): - 500 revoluciones - 100 revoluciones	E-218	 35 7	 40 8	 40 8
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%).	E-238	25	30	-
Evaluación de la resistencia mecánica por el método del 10 % de finos: - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínimo (%)	E-224	 90 75	 70 75	 - -
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota 1): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18	 12 18	 12 18

Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%).	E-125	-	-	25
Índice de Plasticidad, máximo (%).	E-125 y E-126	0	0	3
Equivalente de arena, mínimo (%).	E-133	30	30	30
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 2).	E-235	10	10	10
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%).	E-211	2	2	2
Geometría de las Partículas (F)				
Índices de alargamiento y aplanamiento, máximo (%).	E-230	35	35	35
Caras fracturadas, mínimo (%). (Nota 3): - Una cara - Dos caras	E-227	 90 85	 70 50	 50 -
Angularidad de la fracción fina, mínimo (%).	E-239	35	35	-
Resistencia de material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 330.5.2.2.2); el CBR se debe medir sobre muestras sometidas previamente a cuatro días (4 d) de inmersión.	E-148	≥ 95	≥ 80	≥ 80

Tabla 330-3. Franjas granulométricas del material de base granular

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)							
	37,5	25,0	19,0	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	1½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)							
Bases granulares de gradación gruesa								
BG-40	100	75 — 100	65 — 90	45 — 68	30 — 50	15 — 32	7 — 20	0 — 9
BG-27	-	100	75 — 100	52 — 78	35 — 59	20 — 40	8 — 22	0 — 9
Bases granulares de gradación fina								
BG-38	100	70 — 100	60 — 90	45 — 75	30 — 60	20 — 45	10 — 30	5 — 15
BG-25	-	100	70 — 100	50 — 80	35 — 65	20 — 45	10 — 30	5 — 15
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

Tabla de franjas granulométricas de base granular.

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.

7.3.1.4. RAJÓN

Usando como sustento técnico el Artículo 221-22 Pedraplenes, donde se estipulan las características básicas con las que debe contar este material, necesario para la estabilización mecánica de subrasantes blandas, con CBR menores a 3%. La acomodación de rocas de tamaño considerable mejora la granulometría del suelo incrementando su parámetro de resistencia al corte.

Tabla 221-1. Otros requisitos granulométricos del material para pedraplenes

Abertura tamiz (mm)	Pasa tamiz (%)
220	90 — 100
55	45 — 60
14	15 — 35

El numeral 221.2.3 Resistencia a la abrasión considera:

"Al ser sometido al ensayo de desgaste en la máquina de Los Ángeles, granulometría 1, según la norma de ensayo INV E-219, el material por utilizar en la construcción del pedraplén debe tener un desgaste inferior al cincuenta por ciento (50 %)."

NOTA: Durante la etapa de producción se examinan las diferentes descargas de los materiales y se ordena el retiro de aquellos que, a simple vista, contengan tierra vegetal, materia orgánica, fragmentos de arcillolitas o arenitas tiernas o rocas deleznables; o tamaños superiores al máximo especificado. Todas las irregularidades que excedan las tolerancias de la presente Especificación deben ser corregidas por el Contratista de Obra, asumiendo los costos que esta actividad implique.

7.3.1.5. CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL
El contratista deberá acarrear y entregar el material en el lugar indicado por la secretaría de infraestructura y obras públicas, y solo podrá entregar el material previamente acordado. Los viajes que se descarguen sin el visto bueno del supervisor o por fuera del horario no serán reconocidos, así como todo aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en este estudio.

La no presentación de la ficha técnica será causal de RECHAZO de la propuesta.

Durante la ejecución del presente Contrato de Suministro, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, las normas ambientales para explotación establecidas por la autoridad ambiental competente CAR, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, como son:

- Registro minero de la cantera.
- Licencia y/o plan de manejo ambiental de la cantera.
- Carta y/o certificado de disponibilidad de material a favor del oferente.
- RUCOM del oferente.

CONDICIONES ADICIONALES

- Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA, la persona (natural o jurídica) que presenta la propuesta deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones.
- Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.

DETERMINACION DE VALOR DE LOS ITEMS
En la oferta económica en formato Excel, en la hoja se tienen 20 columnas, así:

- Columna de ítem, son cuatro (4)
- **Componente relacionado al transporte:**
  - Columna de Descripción del material a transportar (puesto en sitio), se incluyen los materiales: Afirmado, Subbase granular clase B, Base granular clase B y Rajón
  - Columna de Unidad, la cual se da en "**Km**" para todos los materiales.
  - Columna de Factor de Expansión de los materiales, siendo 1.3 para Afirmado, Subbase y Base. 1.1 para rajón.
  - Columna de Distancia (Propuesta por el oferente): Desde la cantera hasta el palacio municipal del municipio de Cajicá, dado en km.
  - Columna de M3-Km, la cual calcula el producto entre la Distancia y el factor de expansión.
  - Columna de Subtarifa (Propuesta por el oferente): La subtarifa será aquel valor de transporte x m3/km SIN IVA que ofertará el proponente.
  - Columna de IVA e impuestos (Propuesta por el oferente): Porcentaje de IVA a aplicar sobre el valor del transporte. Sí su valor es "0" se deberá justificar el porqué de su exención.
  - Columna de Valor de IVA, la cual calcula el producto entre la columna Subtarifa y la columna de IVA e impuestos.
  - Columna de Valor Total (incluido impuestos), la cual calcula la suma entre la columna Subtarifa y la columna de Valor de IVA.
  - Columna de Valor Total Unitario, la cual calcula el producto entre la columna de Valor Total y la columna de M3-Km.

- **Componente relacionado al material:**
  - Columna de Descripción del material, se incluyen los materiales: Afirmado, Subbase granular clase B, Base granular clase B y Rajón

- Columna de Unidad, la cual se da en "**M3**" para todos los materiales.
- Columna de Sub-Precio Unitario (Propuesta por el oferente): El Sub-precio Unitario será aquel valor del material x m3 SIN IVA que ofertará el proponente.
- Columna de IVA e impuestos (Propuesta por el oferente): Porcentaje de IVA a aplicar sobre el valor del material. Sí su valor es "0" se deberá justificar el porqué de su exención.
- Columna de Valor de IVA, la cual calcula el producto entre la columna Sub-Precio y la columna de IVA e impuestos.
- Columna de Valor Total (incluido impuestos), la cual calcula la suma entre la columna Sub-Precio y la columna de Valor de IVA.
- Columna de Factor de Expansión de los materiales, siendo 1.3 para Afirmado, Subbase y Base. 1.1 para rajón.
- Columna de Valor Total Unitario, la cual calcula el producto entre la columna de Valor Total y la columna de Factor de Expansión.

- Columna de Valor total M3/Transporte al sitio, la cual calcula la suma de la columna de Valor Total Unitario del componente de Transporte y la columna de Valor Total Unitario del componente de Material.

- La metodología para determinar el Valor Total (M3/Transporte al sitio), consiste en el valor resultado de la siguiente formula:

$$VALOR\ TOTAL\ OFERTADO = X + Y$$

Donde:

X: Valor Total Componente Transporte
Y: Valor Total Componente Material.

$$Donde\ X = A * B$$

A: Valor Total de Transporte Incluido Impuestos
B: Valor Variable M3*Km

$$Donde\ Y = C * D$$

C: Valor Unitario total Material Incluido Impuestos
D: Constante Factor de Expansión

$$Donde\ A = E + F$$

E: Subtarifa (Propuesta por el oferente): La subtarifa será aquel valor de transporte x m3/km SIN IVA que ofertará el proponente.
F: Valor de IVA (En pesos): Valor del IVA producto del porcentaje sobre la subtarifa.

$$Donde\ C = G + H$$

E: Sub-Precio Unitario (Propuesta por el oferente): El Sub-precio Unitario será aquel valor del material x m3 SIN IVA que ofertará el proponente.
F: Valor de IVA (En pesos): Valor del IVA producto del porcentaje sobre el Sub-Precio Unitario

En síntesis, la Ecuación para llegar al valor de la oferta es la siguiente:

$$Valor\ Oferta = X + Y$$
$$Valor\ Oferta = (A * B) + (C * D)$$
$$Valor\ Oferta = ((E + F) * B) + ((G + H) * D)$$

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Constantes:

Item	Material	Factor de Expansión
1	Afirmado	1.3
2	Sub Base Granular Clase B	1.3
3	Base Granular Clase B	1.3
4	Rajon	1.1

Tarifas máximas permitidas para el componente Transporte:

VALOR MÁXIMO PERMITIDO COMPONENTE TRANSPORTE		
	Material Puesto en Sitio * M3	Valor Máximo Permitido
1	Afirmado	$ 1,668.17
2	Sub Base Granular Clase B	$ 1,668.17
3	Base Granular Clase B	$ 1,668.17
4	Rajon	$ 1,823.00

Precios máximos permitidos para el componente Material:

VALOR MÁXIMO PERMITIDO COMPONENTE MATERIAL		
	Material Puesto en Sitio *M3	Valor Máximo Permitido
1	Afirmado	$ 54,197.65
2	Sub Base Granular Clase B	$ 102,102.00
3	Base Granular Clase B	$ 92,820.00
4	Rajon	$ 36,933.60

Nota: Este valor se encuentra formulado en el archivo de Excel, por lo tanto, no se debe modificar, solo diligenciar los espacios en color amarillo, los cuales serán proporcionados por el oferente.

A Considerar:

1. La distancia (km) será la definida mediante la vía más corta entre la Cantera y la Alcaldía Municipal, se toma la alcaldía ya que se considera un punto central geográfico de Cajicá.
2. Valor Total Transporte ($) El proponente podrá ajustar la subtarifa, distancia e IVA de tal manera que el valor total sea **IGUAL O POR DEBAJO** del valor propuesto en la tabla anexa, ya que este valor se toma del valor establecido en el **INVIAS** y el **ICCU** conforme a los anexos 1 y 2: "APU ICCU" y "APU INVIAS"
3. Valor Total Material ($) El proponente podrá ajustar el sub-precio y el IVA de tal manera que el valor total sea **IGUAL O POR DEBAJO** del valor propuesto en la tabla anexa, ya que este valor se toma del valor establecido en el **INVIAS** y el **ICCU** conforme a los anexos 1 y 2: "APU ICCU" y "APU INVIAS"

Nota: Para el caso del ítem Rajon, al no existir información del ITEM en el listado de APU del INVIAS, se contempla los valores establecidos en el APU del ICCU

La no presentación de la oferta en el formato dado por la entidad, y su NO diligenciamiento, será causal de rechazo.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será **SEIS (06) MESES** CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL lo primero que ocurra, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, teniendo en cuenta que la entrega del material se realizará donde lo disponga el supervisor dentro del municipio.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas y generales de construcción de carreteras 2022 – INVIAS y/o Norma IDU. 3. Garantizar el transporte de los elementos, con los equipos calificado y adecuado para transitar por el municipio (según las normativas de tránsito), el cual estará a cargo del contratista sin costo alguno. 4. Garantizar la calidad de los bienes 5. Reemplazar el material dentro de los tres (03) días hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. El contratista deberá despachar y entregar los materiales requeridos por la entidad en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por la Secretaría, conforme al cronograma semestral de actividades establecido para el mantenimiento de vías. 7. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo.

	8. Cumplir con las obligaciones plasmadas en los estudios y contrato, en las etapas contractual y poscontractual. 9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 10. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Cajicá, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando. 12. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 13. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 14. Asumir las especificaciones técnicas y suministrar material de canteras que cumpla con las normas ambientales para explotación establecidas por autoridad legal competente CAR (Corporación Autónoma Regional) 15. Informar al municipio sobre cualquier cambio en la cantera de suministro de material, incluyendo la justificación del cambio y la documentación necesaria para su aprobación. **B. Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla 4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 5.Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados 6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente 8. Atender las observaciones del supervisor 9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Es de precisar que la norma señala que, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo indique, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. La Entidad determinó no adelantar la inclusión de los ítems ni vincularse al Acuerdo Marco de Precios, en la medida en que las condiciones técnicas, logísticas y operativas del proceso hacen inviable su aplicación y de acuerdo a lo expuesto anteriormente en el ítem 6 del estudio previo. Por tanto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Ingeniero **HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ**, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones, la Entidad procedió a realizar solicitud de información de Proveedores a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se realiza la búsqueda de empresas que se especializan en estas actividades.  Una vez agotado el tiempo para presentar la cotización, se evidencia que se presentaron TRES (03) cotizaciones dentro de los plazos establecidos para dicha solicitud. PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ, PLUSEL Y JONATHAN RAMIREZ, de acuerdo con el ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ				
					SUB PRECIO UNT	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNT	VALOR TRANSPORTE	VALOR TOTAL
1	AFIRMADO	M3	1.3	19%	$27,795	$5,281.05	$42,998.67	$83,980	$126,978.67
3	SUBBASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$49,773	$9,456.87	$76,998.83	$83,980	$160,978.83
5	BASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$55,203	$10,488.57	$85,399.04	$83,980	$169,379.04
7	RAJÓN	M3	1.1		$28,214	$5,360.66	$36,932.13	$83,985	$120,917.13

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	PLUSEL				
					SUB PRECIO UNT	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNT	VALOR TRANSPORTE	VALOR TOTAL
1	AFIRMADO	M3	1.3	19%	$27,791	$5,280.29	$42,993	$83,720	$126,713
3	SUBBASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$49,770	$9,456.30	$76,994	$83,720	$160,714
5	BASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$55,202	$10,488.38	$85,397	$83,720	$169,117
7	RAJÓN	M3	1.1		$28,211	$5,360.09	$36,928	$83,765	$120,693

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	JONATHAN RAMIREZ CARDENAS				
					SUB PRECIO UNT	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNT	VALOR TRANSPORTE	VALOR TOTAL
1	AFIRMADO	M3	1.3	19%	$27,793	$5,280.67	$42,995.77	$83,850	$126,846
3	SUBBASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$49,772	$9,456.68	$76,997.28	$83,850	$160,847
5	BASE GRANULAR CLASE B	M3	1.3		$55,200	$10,488.00	$85,394.40	$83,850	$169,244
7	RAJÓN	M3	1.1		$28,212	$5,360.28	$36,929.51	$83,875	$120,805

El contrato se estructura bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que, aunque la Secretaría cuenta con un cronograma semestral de actividades para el mantenimiento vial, la necesidad real de materiales puede variar durante la ejecución contractual. Lo anterior obedece a factores externos como el tráfico, las condiciones climáticas y el nivel de deterioro de las vías, los cuales pueden incrementar la incidencia y frecuencia de las intervenciones requeridas.

El contrato de la vigencia anterior fue por $135.650.000,00 M/CTE, valor que resultó insuficiente frente a las necesidades de mantenimiento presentadas. En consecuencia, y considerando el aumento de actividades programadas y eventuales, se requiere incrementar el monto a contratar para garantizar la disponibilidad oportuna de materiales granulares. Así, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (…)

La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. tener cuenta Artículo 476 servicios excluidos ARTÍCULO 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto y Artículo 424 bienes que no causan impuesto, es importante que validen detalladamente los elementos que se pretenden adquirir dado que la exclusión y los bienes exentos del iva debe ser si y sólo si se encuentra contemplado en el Estatuto Tributario Nacional

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS ($300.000.000,00) M/CTE el cual se ejecutará por monto agotable**, los cuales están respaldados de la siguiente manera:

CDP No. 2026000734 del 17/02/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
2.3.4.2402021-2024251260051-2.3.2.02.01.001-237-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla vial Rural/ ADMINISTRACIÓN CENTRAL/ Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$200.000.000,00**	**$200.000.000,00**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="5">CDP No. 2026001129 del 05/05/2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>NOMBRE</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>2.3.4.2402021-2024251260051-2.3.2.02.01.001-237-1.3.3.1.00</td><td>1.3.3.1.00</td><td>Minerales; electricidad, gas y agua/Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla vial Rural/ ADMINISTRACIÓN CENTRAL/ Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$100.000.000,00</td><td>$100.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor, el pago se hará por metro cúbico (m3) según los valores unitarios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción.

Por parte del contratista:
1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago.
2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral.
3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener el registro fotográfico detallado del estado de cada uno de los viajes realizados y fechas de los trayectos realizados.
4. Copia de acta de reunión firmada por las dos partes, en la cual se revisan las especificaciones de cada una de los vehículos que transportarán el material.
5. Copia del RUT para el primer pago.
6. Certificación bancaria para el primer pago.
7. Remisión de cantidades remitida por la cantera

Así mismo el Supervisor deberá presentar:
1. Informe de supervisión
2. Certificación de recibido a satisfacción
3. Acta de pago.
4. Ingreso al Almacén

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC</td></tr>
<tr><td>13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</td></tr>
<tr><td>14. Requisitos Habilitantes</td><td>De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</td></tr>
</table>

14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara

de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad del proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción
7) Compromiso de Transparencia
8) Datos Sensibles

9) Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10) Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de*

	responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. ● **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. ● **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. ● **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
14.2. Capacidad financiera	La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de p cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE — ≥2,96 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL — ≤ 0,47 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES — ≥ 4,63 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.
14.3. Capacidad Organizacional	La verificación de los índices de capacidad organizacional de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO — ≥ 0,20 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO — ≥ 0.17 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo

<table>
<tr><td></td><td>con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.4. Capacidad experiencia</td><td>Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (02) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado a la VENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA CONSTRUCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. Y se debe cumplir con lo siguiente.

● Uno (1) de los contratos anteriores debe demostrar dentro de sus actividades el suministro y/o transporte y/o distribución de Afirmado y acreditar por lo menos el suministro de 2500 m3.
● Uno (1) de los contratos anteriores debe demostrar dentro de sus actividades el suministro y transporte de subbase granular tipo A o B Norma Invias y/o IDU, y acreditar por lo menos el suministro de 700 m3.

Tabla 2 – Experiencia General Requerida

<table>
<tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Descripción</th><th>Cuantía - SMLMV</th></tr>
<tr><td>11101900</td><td>Productos minerales intermedios procesados y refinados</td><td rowspan="10">228.44 SMLMV</td></tr>
<tr><td>11111700</td><td>Arena</td></tr>
<tr><td>11111600</td><td>Piedra</td></tr>
<tr><td>20101700</td><td>Trituradoras, trituradoras y trituradoras</td></tr>
<tr><td>25101600</td><td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td></tr>
<tr><td>30121700</td><td>Materiales de construcción de carreteras y ferrocarriles</td></tr>
<tr><td>30121900</td><td>Estabilizadores de suelos y materiales de refuerzo</td></tr>
<tr><td>78121600</td><td>Servicios de manipulación de materiales</td></tr>
<tr><td>80141700</td><td>Distribución</td></tr>
<tr><td>81141600</td><td>Gestión de la cadena de suministro</td></tr>
</table>

Cada contrato de la experiencia general debe cumplir con la totalidad de los códigos anteriores.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (02) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado al SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA CONSTRUCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. Y se debe cumplir con lo siguiente:

• Uno (1) de los contratos anteriores debe demostrar dentro de sus actividades el suministro y transporte de Base Granular tipo A o B Norma Invias y/o IDU, y acreditar por lo menos el suministro de 600 m3.</td></tr>
</table>

- Uno (1) de los contratos anteriores debe demostrar dentro de sus actividades el suministro y/o transporte y/o distribución de Rajón y acreditar por lo menos el suministro de 1500 m3.

Los contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios en la totalidad de códigos así:

Tabla 2 – Experiencia General Requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMLMV
11101900	Productos minerales intermedios procesados y refinados	**228.44 SMLMV**
11111700	Arena	
11111600	Piedra	
20101700	Trituradoras, trituradoras y trituradoras	
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	
30121700	Materiales de construcción de carreteras y ferrocarriles	
30121900	Estabilizadores de suelos y materiales de refuerzo	
78121600	Servicios de manipulación de materiales	
80141700	Distribución	
81141600	Gestión de la cadena de suministro	

Los contratos presentados en la Experiencia General deben ser totalmente diferentes a los acreditados en la Experiencia Específica.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

	Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general. c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución. d) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co. e) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. n) En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

	p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. q) El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.5. Capacidad Técnica	**CAPACIDAD TECNICA:** El proponente durante la ejecución del presente Contrato deberá tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y las normas ambientales para explotación establecidas por autoridad legal competente CAR (Corporación Autónoma Regional) de la cantera que se va suministrar el material, así mismo el proponente deberá anexar y presentar con su propuesta los documentos de 2 (Dos) canteras la segunda como fuente alterna , de la cual pretende acreditar los materiales que se pretenden contratar en el presente proceso como son: ● Registro minero de la cantera. ● Licencia y/o plan de manejo ambiental de la cantera. ● Certificado de Procedencia Licita del Material expedido por la cantera según Ley 685 de 2001. ● Carta y/o certificado de disponibilidad de material a favor del oferente o de sus integrantes en caso de proponentes plurales. ● RUCOM del oferente, para el caso de proponentes plurales la presentación del RUCOM deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes. **1. FICHAS TÉCNICAS** El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de los elementos y/o bienes requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudio previo, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación. El oferente deberá tener en cuenta las especificaciones de los bienes requeridos por la entidad conforme lo señalado en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. La no presentación de la Ficha Técnica o la modificación de las especificaciones técnicas se evaluará como NO CUMPLE Y LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA. **2. ACREDITACIÓN DEL SG-SST** El proponente deberá presentar las certificaciones correspondientes de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y del Ministerio de Trabajo. Estas certificaciones deben respaldar la evaluación de los estándares mínimos establecidos en la resolución 312 de 2019. Esta resolución es crucial, ya que establece los lineamientos necesarios para asegurar un ambiente laboral seguro y saludable, lo que es esencial en el contexto del suministro de materiales. Conforme a los requisitos que se establecerán desde la entidad, se deberá contemplar una valoración que sea, como mínimo, MODERADAMENTE ACEPTABLE. **3. HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA** El oferente deberá presentar resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita para operar como empresa de servicio de transporte Público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga por carretera, teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar se encuentra descrito el servicio de transporte el cual es el ítem más representativo dentro del total de las actividades a ejecutar. En caso de consorcios y/o uniones temporales el cumplimiento de este requisito técnico puede ser demostrado por alguno de sus integrantes, siendo deber del contratante determinar que se da cumplimiento a los principios establecidos en la ley 105 de 1993 y 336 de 1996, además que todos los vehículos cuentan con los documentos que soportan la operación vigente. Si el proponente no cumple con estos documentos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada. **CONDICIONES ADICIONALES** ● Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones. ● Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.

15. Evaluación Ofertas:	**ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO** Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada. *** AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:** Es preciso aclarar que el Municipio de Cajicá acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II. Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma. **DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II** Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión. La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. • Admisión de ofertas En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos para abrir los sobres que exclusivamente la propuesta económica. Para habilitar las ofertas en la plataforma, la entidad realizará el procedimiento descrito en la guía subasta en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación, teniendo además en cuenta que para habilitar una oferta para participar puede hacerlo de manera individual haciendo clic en "Admitir" o si todas las ofertas quedaron habilitadas puede hacerlo en "Admitir todos los pendientes" y luego "confirmar". De la misma manera puede darse la situación de exclusión, que corresponde a la o las oferta (s) que no haya o hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, caso en el cual se excluirá haciendo clic en "Excluir" y luego en "Justificación de la exclusión" para diligenciar la razón de la exclusión. Una vez abiertos los sobres económicos, el evaluador de los aspectos de calidad o técnicos procederá a verificar los precios de las ofertas presentadas, e indicará los proponentes que pueden participar en la subasta los que cumplan con lo solicitado por la entidad y que podrán participar en la subasta electrónica que se adelanta a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación. Nota: El Evaluador técnico deberá revisar aritméticamente la oferta económica, y verificar que la sumatoria no presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica. Nota 2. El evaluador técnico deberá realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, en caso de que exista algún error en la oferta económica.

	Subasta Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II. Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente. La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas: 1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: Tener una conexión a internet estable y con buena navegación. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II. Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II. 2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: "Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II. Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento. 3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor

	Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. 4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta. Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. 5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad. 6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. 7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva. 8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida. 9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva. 10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado. 11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. 12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020. 15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación. 16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica. 17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor. 18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor.

	NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta. **Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.**
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligenció el **Anexo 1.**
17. Garantías a exigir:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Garantía de Seriedad de la Propuesta**: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: "Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado." Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,26,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16, 17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3 7,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

	En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:

HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

ARQ. MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de construcciones y supervisión

Elaboró: *Ing. Juan Pablo León Ramírez – Contratista – SIOP*
Revisó: *Dra. Paola Andrea Gracia Algarra – Abogada Contratista Especializado SIOP*
Revisó: *Arq. Martin Alberto Bautista Moriones - Director de Estudios, Diseños y Presupuestos*
Revisó y aprobó: *Ing. Héctor David Parada Sánchez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas*